

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885 Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020).

Rad: 11001-40-03-045-**2018-00191**-00

Como quiera que de la revisión del certificado de existencia y representación legal de **MEDIMÁS E.P.S. S.A.S.**, se concluye que mediante documento privado de 30 de abril de 2020, el señor **ÁLEX FERNANDO MARTÍNEZ GUARNIZO** renunció al cargo de Presidente de la demandada, acto que se inscribió hasta el pasado 14 de mayo, resulta necesario desvincularlo del presente trámite constitucional.

Se requiere al señor **FREIDY DARÍO SEGURA RIVERA**, en su calidad de Representante Legal Judicial de la convocada, para que informe quién es el encargado de cumplir lo dispuesto en el ordinal segundo del fallo de tutela de 9 de marzo de 2018, específicamente, en lo que tiene que ver con el pago de las incapacidades de 11 de enero a 9 de febrero y de 10 de febrero a 10 de marzo, todos de 2020, al señor **EDUARDO VILLANUEVA CONDE**.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquese esta providencia a las partes por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso.

## Notifíquese y cúmplase,

